

Boletín

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

LEY 10.983, DE 8 DE AGOSTO DE 1952

ASEGURADO

Coleda Alcaine Cristina

INSCRIPCION N.º

89.800.570-

CANJEE SU LIBRETA UNA VEZ AL AÑO, para que el Servicio anote sus salarios en su cuenta. Si no lo hace y la pierde, se perjudicará en sus derechos a beneficios.

MEDICINA | UNIVERSIDAD DE CHILE | FACULTAD

ESTA LIBRETA ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL
Ley 10.383

917598

1

NOMINA

2

	Asegurado	Patrón
Contribución	5%	10%
Seguro de vejez	2%	13%
Seguro de invalidez	—	2%
Seguro de accidentes	0,25%	0,75%
Seguro de enfermedad	—	2%

Se aplicarán tener un recargo cuando se ejecuten

Los salarios de los aprendices sin salario, será de cargo del patrón y se fijará anualmente por el Seguro.

La contribución del asegurado independiente es del 10% de su renta.

Por las Leyes 10.328 y 10.343, los patrones deben pagar un impuesto fiscal de 2% sobre los salarios.

Sólo para los efectos del pago de las imposiciones se suman los salarios en dinero y las regalías, y el total se aproxima a la centena más cercana. Las regalías son evaluadas por el Seguro.

Sanciones.—El patrón que no inscriba oportunamente al trabajador, es multado hasta con 4 veces el valor de las imposiciones no pagadas.

Al que no pague oportunamente las imposiciones, se le multa hasta con 4 veces su valor.

Las demás infracciones a la Ley o a su Reglamento están sancionadas con multas.

Reclamos.—Las Oficinas del Seguro proporcionarán las informaciones que se les soliciten y se encargarán de solucionar los reclamos que se presenten.

Resumen de
7308 313

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

INSCRIPCION N.º 89-800-570:

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE PROPIO

Toledo Alcaino Cristina

Inscrito en el Servicio Local de Talagante

el mes de Año 53 con el N.º de orden 1973331=

Año Nac. 1933: Sexo: M* F.

Carnet de Identidad N.º 21.065=

Gabinete de Talagante

Serie Sección

TIMBRE DEL SERVICIO



Fecha de emisión de esta libreta:

18 de Octubre de 1957

Jefe

PRESTAMO

Adeudaba por préstamo \$ _____

Pagó en la libreta anterior \$ _____

Queda adeudando \$ _____

más intereses.

El patrón debe descontar del salario este saldo en el menor número posible de cuotas, comprando en el Servicio las cantidades equivalentes en estampillas negras, las que pegará en la libreta.

EXAMENES DE SALUD

Consultorio	Fecha

7308 A

ATENCIONES MEDICAS

Consultorio	Médico	Fecha	Observaciones
Balcón		20 XI 58	Dental
"		27 XI 58	"
"	Dentista	18 - XII - 58	
"	"	21 I 59	
"	"	12 - II - 59	
"	"	16 - IV - 59	0
"	Dr. Pereda	19 - IV - 59	
"	Dentista	23 - V - 59	28
"	"	29 / V / 59	
"	"	12 - VI - 59	6
"	"	18 / VI / 59	
"	"	17 - VII - 59	
"	"	25 - VIII - 59	0
"	"	17 - IX - 59	0
"	"	14 - X - 59	0
"	Dr. Pereda	4 - VIII - 60	

seo Digital MU
 DE MEDICINA | UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD

DETALLE PAGINA N° 18

XI-	1960	E°	20.00
XII	"		20.00
I-	1961		20.00
II	"		20.00
III-	"		20.00
IV-	"		20.00
V-	"		20.00
VI-	"		20.00
VII-	"		20.00
VIII-	"		20.00
IX	"		25.00
X-	"		25.00
XI	"		25.00
			<u>275.00</u>
I	1962		28.00
II-	"		28.00
III-	"		28.00
IV-	"		28.00
V-	"		28.00
VI	"		28.00
VII-Dias 15-			14.00
		E°	<u>182.00</u>

1960/61 E° 275.00
 1962 182.00
 E° 457.00

Salaries

BENEFICIOS PRINCIPALES DEL SEGURO SOCIAL

Los beneficios podrán ser obtenidos sólo si se cumplen los requisitos que, para cada uno de ellos, exige la ley. A los pensionados se les descuenta una imposición del 5% de las pensiones, para mantener los derechos a beneficios.

Enfermedad y maternidad.—Exámenes periódicos, atención médica, dental, medicinas y hospitalización para el asegurado, su esposa y sus hijos hasta 2 años de edad. Atención del parto. Alimentación suplementaria para los niños hasta los 2 años de edad. Hijos de 2 a 15 años: atención médica y hospitalización, pero el hospital podrá cobrar la alimentación del hijo.

Subsidios.—La enfermedad y maternidad tienen subsidios en dinero. Hay que estar al día en el pago de las imposiciones. Se rebaja 15% del subsidio para imposiciones. Además se rebaja en otro 15% al enfermo hospitalizado, como pago de su alimentación.

Invalidez y vejez.—El inválido absoluto no accidentado del trabajo, y el mayor de 65 años, sea o no inválido, obtienen pensión y una asignación por cada hijo. El inválido parcial tiene sólo media pensión.

Cuota mortuoria.—Se paga a los familiares o convivientes que se hagan cargo del entierro del asegurado fallecido. Se debe presentar libreta de seguro del fallecido, certificado de defunción, certificado de haberse hecho cargo del funeral y certificado de convivencia extendido por inspector, visitadora social o Carabineros. Si no hay familiares, el Seguro se hará cargo de los funerales.

Viudez.—Si al fallecer el asegurado, la viuda es inválida o mayor de 65 años, recibe pensión vitalicia. En los demás casos la pensión dura un año.

Orfandad.—Cada huérfano recibe una pensión hasta que cumpla 15 años ó 18 si es estudiante.

TRAMITE N.º

HOJA N.º

AL PATRÓN

Deje constancia en la libreta, con perfecta claridad, de su nombre y apellido e de la respectiva razón social, y de la fecha en que el asegurado entra a trabajar a su servicio y de aquélla en que se retira.

Las imposiciones deben corresponder a los salarios percibidos por trabajos efectuados, no siendo válidas aquéllas que se hagan durante el tiempo que no se ha trabajado.

Al colocar las estampillas en la libreta sírvase hacerlo en orden, y nunca pegue unas sobre otras, a fin de facilitar la obtención de beneficios al asegurado y las operaciones de canje o renovación de libretas.

Inutilice las estampillas con su firma o timbre.

Las estampillas deben adquirirse solamente en las oficinas del Seguro.

Déle recibo al asegurado cuando él le entregue esta libreta. No omita exigir igual documento cuando

Ud. se la devuelva.